

el plazo expresado que serán válidas todas las notificaciones relativas al expediente de expropiación que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Avila, 15 de Julio de 1916.—El Gobernador civil, Rafael Mesa de la Peña.

P.-4203

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús Garrido Iglesias, del Ayuntamiento de Cerdeño, cuyas señas se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez días, y se halla en Ignáculo paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, á fin de que su padre, Casilio Garrido Lorenzo, pueda acreditar la ausencia de aquél, y proclinar á favor de su otro hijo, Benjamín Garrido Iglesias, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recaudamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color trigueño.

Pontevedra, 28 de Junio de 1916.—El Gobernador interino, Francisco Chinchilla.

P.-4186

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución rural. Año 1914.

D. Jaime Ignacio Soler Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos-del citado concejo, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste que regan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos la providencia que á continuación se inscribe:

«Providencia.—Designados bienes del deudor, llevase á efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes á responder del principal, recargos y costas causadas y que al margen se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedarán a su cargo y señalados para que sean objeto de este procedimiento, y vencidos los embargos, expidase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

«Notifíquese esta providencia á los deudores, requiriéndoles á la vez para que en el plazo de tres días presenten á esta oficina los titulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.»

Deudores que se citan.

Juan Alvarado Cobal, 1,10 pesetas.
Ángela Alcover Juan, 6,43.
Antonio Alemany Riubord, 1,31.
Antonio Arbós Pujol y otro, 2,19.
Juan Bofill Fuster, 1,10.
Juan Callejas Hous, 0,43.
María Capó Colom, 2,19.
Julian Ferrer Alvarez, 1,98.

Lorenzo Ferrer Martí, 1,53.
Domingo Gall Ferrer, 3,29.
Pedro J. Homar Cañellas, herederos, 1,10.
Rosa Jaume Fuster, 2,41.
Jerónimo Lluïs Garmas, 1,31.
Miguel Pizá Isern, 0,66.
Juan Piana Verdera, 1,31.
Juan Pons Alcover, 0,66.
Sébastián Riva Cabot, 1,31.
José Ribas Ros, 1,76.
Rosa Sancho Lagas, 2,41.
Ana Salas Sancho, 0,22.
Onofre Salas Nadal, 1,48.
José Salas Muntaner, 1,53.
Sociedad La Palma, Mallorca, 0,88.
Juan María Trias Lavallo, 3,07.
Sébastián Arias More, 0,22.
José Vich Cañellas y otro, 3,07.
José Bartalich Tayò, 1,31.
Julián Berger Mat, 1,31.
Miguel Bestards Sastre, 1,10.
Miguel Bestards y consorte, 1,53.
María Magdalena Bordoy Gelabert, 1,10.
Mateo Borras Arangual, 0,66.
Antonio Bordoy Moner, 1,76.
Magdalena Bordoy Moner, 1,76.
Gabriel Buades Vidal, 1,10.
Antonio Busquets Noguera y consorte, 0,43.
Bartolomé Calafell Palmer, 3,29.
Miguel Calafell Palmer, 3,07.
Antonio Calafell Palmer, 3,07.
Margarita Calafell Palmer, 3,07.
Antonio Calafell Palmer, 0,66.
María Casas Vidal, 1,53.
Margarita Colomar Salvà, 3,29.
Francisco Crespi Estola, 0,88.
Miguel Garrido Uopa, 0,43.
José Espasas Coll, 0,88.
Antonio Estarellas Jiménez, 0,43.
José Ferraté Pons, 1,10.
Francisco Farré Buch, 1,76.
Fausto Finol Coll, 0,88.
Francisco Flixas Costell, 0,43.
María Fuster Pomar, 0,88.
María Ignacia Fullana Binimelis, 1,10.
Guillermo Genestard Muixí, 1,53.
Pedro J. Hernández Cervera, 3,07.
Bartolomé Jaume Salvà, 1,31.
Juan Jaume Durán, 1,12.
Margarita Jaume Salvà, 1,10.
Jaime Julià Mesquida, 0,88.
Antonia López Coll, 1,31.
Catalina Lladrés Palmar, 0,22.
Jerónima Martorell Alemany, 0,66.
Antonio Rebolledo Reinos, 3,07.
Gabriel Salom Comas, 1,76.
Mateo Sabater Fernández y otro, 2,10.
Antonio Sbert Fran, 1,10.
B. Serra Vich, 1,53.
Gabriel Simó Reus, 1,76.
Jaime Juan Blanes, 0,66.
Jean Suau Herreras, 1,21.
Vicente Luis Terrades Cañellas, 0,88.
Juan Tarrasa Fran, 1,31.
Rafael Terrela Garci, 1,76.
Margarita Torres Sastre, 3,29.
María Tróbat Gelabert, 1,76.
Jaime Tugores Mandiago, 1,76.
Antonio Alorda, 0,88.
Miguel Vaquer Cardillo y otro, 2,85.
Margarita Verger Molí, 1,31.
Margarita Vives Sánchez, 3,29.
Antonio Vidal Rover, 1,31.
Juan Vich Mayé, 1,10.
Antonio Vich Vaquer, 1,31.
Francisco A. Jaume Julià, 0,88.
Margarita Samoil Amengual, 1,10.
Manuel Mir Montaner, 3,29.
Jaime Mudoy Cantallops, 1,53.
María Pons Crespi, 1,10.
Jaime Sabater Vaquer y otra, 1,31.
José Jaume Serra, 1,31.
Miguel Gelabert Salvà, 1,76.
Colono de Can Gali, 1,40.
Colono de Can Billón, 1,10.
Idem de Can Palat, 5,50.
Idem S. Mir, 5,92.
Idem S. Ferrer, 13,98.
Idem S. Apari, 6,42.
Maria Martorell Campo, 2,41.
Juan Alemany Llert, 3,40.
Antonio Oliver Serra, 5,92.
Jaime Barceló Cerdá, 4,50.
C. Celomar Reinos y otra, 4,60.
Francisco Martorell Estrany, 4,40.
Pedro Marroig Palou, 6,14.

21 Julio 1916

ciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público, la acumulación de los débitos que por diferentes años vienen los contribuyentes reclamados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total desembolso, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, quo por duciendo se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Dedidores que se citan.

Francisco Ares, 57,69 pesetas.
José Araguas, 27,15.
Juan Pascual Andrés, 52,01.
Ambrosio Basco, 4,00.
Lorenzo Bescos, 16,45.
Manuel Castillo Monsó, 65,83.
José Estreñad, 68,49.
P. Juan Elizalde, 27,15.
Anastasio García, 32,90.
Catalina García, 62,78.
Francisco García Jiménez, 36,68.
Félix García, 55,87.
José García, 21,09.
Manuel García, 33,93.
Tomás García, 64,57.
Vicenta García, 4,91.
Pascual Irusorqui, 17,05.
Antonio Jarroguí, 15,65.
Juan José Jasa, 11,88.
Marcos Jiménez, 34,61.
Mariano Jiménez, 16,20.
Pedro Jiménez, 81,48.
Antonio Lafuente, 14,70.
Joaquina López, 19,99.
Pedro Lain, 23,68.
Mariano Miranda, 23,68.
Santos Mendive, 37,32.
Antonio Navarro Ortiz, 36,50.
Nicolás Navarro, 13,57.
Pedro Navarro Garcés, 31,10.
Isidoro Pérez, 36,60.
Domingo Sánchez, 13,81.
Francisco Sanz, 4,46.
Félix Sanz, 20,61.
Pablo Sanz, 34,11.
Antonio Samitier, 63,29.
Ramón Samitier, 30,58.
Simona Samitier, 33,50.
Antonio Turrillas, 36,54.
Miguel Turrillas, 31,24.
Francisco Zamborán, 37,32.
Manuel Zamborán, 16,97.
Antonio Salvador, 48,19.
Clemente Bueno, 41,11.
Antonio García Irurozqui, 4,87.
José Pérez Julvez, 3,38.
Agustín Carlosena, 33.
Martín Turrillas, 13,97.
Antonio Lampérez, 24,79.
Salvatierra, 18 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4039

Oviedo, 7 de Junio de 1916.—Enrique Gómez. M—4181

**Alcaldía Constitucional
de Megías (Gran Canaria).**

D. Santiago Bravo Alonso, Alcalde constitucional del pueblo de Megías, en Gran Canaria.

Por el presente oficio, llamo y emplazo a Juan Vicente Suárez y Suárez, hijo de José y de María, de cuarenta y seis años, casado con Francisca Sánchez Armas, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó en el mes de Octubre de 1901, para que comparezca ante mi Autoridad ó a del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio de su hijo.

Megías, 11 de Mayo de 1916.—Santiago Bravo. M—4181

**Alcaldía Constitucional
de Ortigueira.**

Tramitado expediente para justificar, á los efectos de la excepción del pago del actual Reemplazo Mansu Justo López, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de su hermano José Antonio, de veinticinco años de edad, soltero, natural de la parroquia de Nieves, en este término, el cual se ausentó para la Habana, hace unos doce años, y cuyas demás personas se ignoran, el Ayuntamiento, en sesión de 19 de Marzo último, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Juez Instructor Sindico, acordó unanimemente haber noticas suficientes para declarar á tales efectos la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del citado José Antonio Justo López.

Lo que anteriormente se hace público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, y de acuerdo de la Comisión mixta de Reemplazamiento de esta provincia, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del referido individuo, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los fines precedentes.

Ortigueira, 1º de Julio de 1916.—El tercero Teniente de Alcalde, Antonio G. M—4184

**Alcaldía Constitucional
de Oviedo.**

D. Enrique Gómez Pelayo, primer Teniente-Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de un señor Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, se instruye expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero de José é Indalecio Martínez Pantiga, hijos de Francisco y Teresa, de la parroquia de Manzaneda, que se dice se ausentaron para Puerto Rico, hace más de diez años.

En su virtud, se hace público, á los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas las clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados ausentes.

**Alcaldía Constitucional
de Peñíscola de la Requejada.**

Practicadas por esta Alcaldía, Á Instancia de Paola Barrio Iglesias, abuela del mozo Francisco de la Iglesia Barrio, número 3 del sorteo del Recambio del corriente año y ausentismo de este dílito, diligencias en averiguación del paradero de Tomás Barrio Barrio, de cuya muerte años de edad, jornalero, hijo de Francisco Barrio Garcia, difunto, y de la mencionada Paula, natural de este pueblo, Rosinos de la Requejada, provincia de Zamora, donde se ausentó por los años de 1907 a 1898, y habiéndose resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia no hay suficiente motivo para suponer la ausencia en ignorado paradero de dicho Tomás, en las condiciones determinadas por la ley de Reemplazamiento y Recambio del Ejército, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se remite el presente oficio al Ilmo. señor Gobernador civil para su publicación.

Rosinos de la Requejada, 26 de Junio de 1916.—El Alcalde. M—4181

Alcaldía Constitucional de Salas.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Feito Castro, concurren al Reemplazo del corriente año, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano José Feito Castro, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Feito Castro, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo oficio, llamo y emplazo al mencionado José Feito Castro, para que comparezca ante mi Autoridad ó a del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Feito Castro.

El repetido José Feito Castro, es natural de Brañavento, hijo de Valerio Feito y de Rosa Castro y cuenta con diecinueve años de edad.

Salas, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—4181

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Primo Martín Feito, concorrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano José Martín Feito, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Martín Feito, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo oficio, llamo y emplazo al mencionado José Martín Feito, para que comparezca ante mi Autoridad ó a del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español

a fines relativos al servicio militar de su hermano Primo Martín Feito.

El repetido José Martín Feito, es natural de Bilbao, hijo de Rufino Martín y de Florentina Feito, y cuenta veintinueve años de edad.

Salas, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde.

M—4191

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Angel Martínez Sánchez, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ó ignorado paradero de su hermano Valentín Martínez Sánchez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valentín Martínez Sánchez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valentín Martínez Sánchez, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Martínez Sánchez.

El repetido Valentín Martínez Sánchez, es natural de Sobrerriba, hijo de Joaquín Martínez y de María Sánchez, y cuenta veinticinco años de edad.

Salas, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde.

M—4192

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Benjamín Fernández Quintana, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de sus hermanos Antonio, Benigno y José Fernández Quintana, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Antonio, Benigno y José Fernández Quintana, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio, Benigno y José Fernández Quintana, para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Benjamín Fernández Quintana.

Los repetidos Antonio, Benigno y José son naturales de Fontanal, hijos de Indalecio Fernández y Jenara Quintana, y cuentan veinticinco, veintitrés y treinta y cuatro años de edad, respectivamente.

Salas, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde.

M—4193

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Emilio García Miranda, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Faustino García Miranda, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento

de la existencia y actual paradero del referido Faustino García Miranda, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Faustino García Miranda, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio García Miranda.

El repetido Faustino García Miranda es natural del Camillón, hijo de Robustiano García y de Jenara Miranda, y cuenta treinta y dos años de edad.

Salas, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde.

M—4195

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Antonio Fernández Suárez, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ó ignorado paradero de su hermano José Fernández Suárez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Fernández Suárez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Fernández Suárez, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Fernández Suárez.

El repetido José Fernández Suárez es natural de Aceitana, hijo de Manuel Fernández y de Juana Suárez, y cuenta veintitrés años de edad.

Salas, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde.

M—4198

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José González Díaz, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ó ignorado paradero de su hermano Antonio González Díaz, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Antonio González Díaz, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio González Díaz, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José González Díaz.

El repetido Antonio González Díaz es natural de Salas, hijo de Manuel González y de Francisca Díaz, y cuenta treinta y cinco años de edad.

Salas, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde.

M—4199

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Luciano Riesgo Pérez, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años

ó ignorado paradero de sus hermanos Baldomero y Rogelio Riesgo Pérez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Baldomero y Rogelio Riesgo Pérez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Baldomero y Rogelio Riesgo Pérez, para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Luciano Riesgo Pérez.

Los repetidos Baldomero y Rogelio Riesgo Pérez, son naturales de las Corrañas, hijos de Manuel Riesgo y de María Pérez, y cuentan treinta y siete y veinticuatro años de edad, respectivamente.

Salas, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde.

M—4194

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Isidro García Pendas, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de sus hermanos Baldomero, Nicolás, Manuel y Javier García Pendas, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Baldomero, Nicolás, Manuel y Javier García Pendas, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Baldomero, Nicolás, Manuel y Javier García Pendas, para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro García Pendas.

Los repetidos Baldomero, Nicolás, Manuel y Javier, son naturales de Valloria, hijos de Plácido García y de Balfina Pendas y cuentan treinta y siete, veintisiete, veinticinco y veintitrés años de edad, respectivamente.

Salas, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde.

M—4196

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Andrés Pérez Cuervo, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Pérez Cuervo, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Pérez Cuervo, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Andrés Pérez Cuervo.

El repetido Manuel Pérez Cuervo es natural de Allende, hijo de Joaquín Pé-

